



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA							
FECHA	CUATRO (04) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020)						
	05001	31	05	017	2020	00279	00
ACCIONANTE	OLGA PIEDAD ACEVEDO						
ACCIONADA	NUEVA EPS						
VINCULA	PORVENIR S.A						
PROCESO	ACCION DE TUTELA						

Teniendo en cuenta que la entidad accionada PORVENIR S.A. a folios 40/43, allega respuesta al requerimiento que el despacho y si bien manifiesta que ha cancelado las incapacidades a la señora OLGA PIEDAD ACEVEDO.

# incapacidad	de	Fecha inicial	Fecha final	NUMERO DIAS
5885015		17/02/2020	02/03/2020	15
5947002		03/03/2020	03/03/2020	1
5933123		04/03/2020	18/03/2020	15
			TOTAL DIAS	31

También es cierto que se observa que PORVENIR S.A., no ha dado cumplimiento total a lo ordenado en la sentencia proferida el 14 de septiembre de 2020 y en la respuesta antes relacionada no hace referencia al numeral tercero del fallo el cual se transcribe:

“TERCERO. Se ORDENA a la AFP PORVENIR S.A., que a más tardar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación inicie los trámites de calificación de la pérdida de capacidad laboral de la señora Olga Piedad Acevedo, y en todo caso a más tardar para el 15 de octubre debe estar lista la calificación, so pena de tener que asumir el pago de las incapacidades que se generen a partir del 16 octubre de 2020 y hasta que emita la calificación.”

En consecuencia de lo anterior se continuará con el incidente en la etapa que va, que es requerir al Superior Jerárquico para que de cumplimiento a lo ordenado en el providencia del 14 de septiembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 017 LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0541b2121aa0916cf35142701ec6141df707f8c03a03fcdbd3b2da8a0d528bc2

Documento generado en 04/11/2020 01:38:59 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**